



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.**

Por una parte, la **Universidad Estatal a Distancia Institución Benemérita de la Educación y la Cultura**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4-000-042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión- Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-en sesión ordinaria 1001 2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la **Universidad de El Salvador**, en lo sucesivo denominada **UES** representada en este acto con facultades amplias y suficientes por el Ingeniero **Mario Roberto Nieto Lovo**, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y seis guión siete, actuando en su calidad de Rector, en consecuencia como Representante Legal de la Universidad de El Salvador, Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio de este domicilio que presta servicios de Educación Superior, de conformidad con: **a) Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador**, contenida en el Decreto Legislativo número Quinientos noventa y siete, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Diario Oficial número Noventa y seis, Tomo número Trescientos cuarenta y tres, del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en cuyos artículos dos y cuatro establece que la Universidad de El Salvador, es una Corporación de Derecho Público, creada para prestar servicios de Educación Superior en el país, cuya existencia es reconocida por el artículo sesenta y uno de la Constitución de la República, con personalidad jurídica, patrimonio propio, goza de autonomía en lo docente, lo administrativo y lo económico, tiene su domicilio principal en la ciudad de San



Salvador, y en los artículos diecinueve literal d), veintitrés y veinticuatro de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, establecen que el Rector será elegido por la Asamblea General Universitaria, para un período de cuatro años y tendrá la Representación Legal de la Universidad; y **b)** El Acuerdo número veintiuno/dos mil once-dos mil trece paréntesis romano tres punto cuatro, de sesión plenaria extraordinaria de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once, de la cual consta que se eligió al Ingeniero Mario Roberto Nieto Lovo, como Rector de la Universidad de El Salvador para el período de cuatro años, comprendido a partir del veintiocho de octubre de dos mil once al veintiocho de octubre del año dos mil quince.

#### **DECLARACIONES:**

- I. La Benemérita de la educación y la cultura **Universidad Estatal a Distancia (UNED)** es una institución de educación superior del estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
- II. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
- III. La **UNED** promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
- IV. La **UNED** será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente,



tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

- V. El Estatuto Orgánico de la **UNED** le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad. .
- VI. Que de acuerdo con su Ley Orgánica la UES, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada para prestar servicio de Educación Superior en el país.
- VII. Que tiene como principales fines, formar profesionales capacitados moral e intelectualmente, para desempeñar la función que les corresponde en la sociedad; tiene como funciones importantes la docencia, la investigación y la proyección social; así como difundir la ciencia, el arte, la cultura y el deporte, para lograr dichas funciones de la manera más eficiente y efectiva, podrá establecer relaciones culturales y de cooperación con universidades, organismos e instituciones nacionales e internacionales.

#### **DECLARAN AMBAS PARTES:**

- I. Que es su voluntad el participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos científicos, técnicas de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad.
- II. Que ambas Universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua; por lo que suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.OBJETO DEL CONVENIO:** Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos **PROYECTOS DE COOPERACIÓN**, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de



las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual serán definidos en cada Convenio Específico según corresponda; el seguimiento y la evaluación de resultados.

### **SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**

Las partes convienen, que la ejecución de actividades derivadas de este Convenio, se hará mediante Convenios Específicos, planes de trabajo, cuya duración y alcances se definirán de común acuerdo entre las partes, en éste se precisarán los términos de referencia y todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

**TERCERA. MODIFICACIONES:** De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este Convenio Marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

**CUARTA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de Convenios Específicos.



**QUINTA. VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su ratificación por la Asamblea General Universitaria, para el caso de la UES.

**SEXTA. DE LA RESCISIÓN:** Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

**SEPTIMA. DEL INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, facultará a la parte cumpliente a dar por terminado el presente Convenio

**OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIA:** Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de los Convenios Específicos, serán resueltos por las partes de común acuerdo.


**NOVENA. DISPOSICIONES FINALES:** Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

**DECIMA: COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para efectos de coordinación, seguimiento, control y evaluación de las actividades originadas en el presente convenio, se designarán los siguientes enlaces:




<b>Por la UNED:</b> Ing Cecilia Barrantes Ramírez, Director <a href="mailto:cbarrantes@uned.ac.cr">cbarrantes@uned.ac.cr</a> Dirección de Internacionalización y Cooperación Vicerrectoría de Planificación Tel.(506) 2527 2348 2234-3236 (3522) Tel/ Fax. (506) 2253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Monte Oca- San José Costa Rica	<b>Por la UES</b> El/la Secretaria/o de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales, ubicada en Ciudad Universitaria Final Ave. Mártires Estudiantes del 30 de julio y Boulevard Los Héroes, Teléfonos (+503) 2225-4200 2511-2049- email <a href="mailto:secretaria.relaciones@ues.edu.sv">secretaria.relaciones@ues.edu.sv</a>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
Ing. Mario Roberto Nieto Lovo  
Rector  
Universidad de El Salvador



  
Luis Guillermo Carpio Malavasi  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia



Fecha: 28/08/2015

Fecha: 4/09/2015